

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 211

Callao, 31 AGO. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIRCOQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 422 Fecha: 02 SEP. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El DECRETO SUPREMO N°216-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha viernes 27 de agosto de 2021, el INFORME N°2103-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el MEMORÁNDUM N°1980-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha viernes 27 de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005, publicado en el Diario Oficial el peruano, el día miércoles 6 de enero de 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";

Que, mediante el Decreto Supremo N°216-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día viernes 27 de agosto de 2021, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, el primer considerando del dispositivo legal en mención señala: "Que, el numeral 1 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, para continuar con el proceso de atención de pago de estos adeudos";

Que, el cuarto considerando del Decreto Supremo N°216-2021-EF, expresa: "Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2021-EF, se aprueban las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";

Que, el sexto considerando del dispositivo legal objeto de análisis, menciona: "Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2021-MINEDU, se aprueban los criterios de priorización para la atención del pago de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 422 Fecha 07 SEP. 2021

sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación, en el marco de lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”;

Que, el séptimo considerando del Decreto Supremo N°216-2021-EF, menciona: “Que, mediante Oficio N° 1542-2021-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 150 540 130,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES), a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, sin incluir el Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, y, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del Sector Educación y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, en el marco de lo dispuesto en los numerales 3 y 6 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°216-2021-EF, Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día viernes 27 de agosto de 2021, dispone: “Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 150 540 130,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales sin incluir el Sector Educación, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, en el marco del numeral 3 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 (...);

Que, mediante el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°216-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, destinados a financiar el pago sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, en el marco del numeral 6 de la de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1° del Dispositivo Legal objeto del presente análisis, los pliegos habilitados en los numerales 1.1 y 1.2 del presente artículo y los montos de las Transferencias de Partidas por pliego, se detallan en el Anexo 1 “Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales - Otros Sectores sin incluir Educación” y en el Anexo 2 “Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales - Sector Educación”. Asimismo, la relación de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución involucradas en las Transferencias de Partidas autorizadas en los numerales 1.1 y 1.2 del presente artículo, se detallan en el Anexo 3 “Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución - Otros Sectores sin incluir Educación” y en el Anexo 4 “Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución - Sector Educación”. Dichos Anexos forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef);

Al respecto, en los Anexos del Decreto Supremo N°216-2021-EF, publicado en el Portal Oficial del Ministerio de economía y Finanzas, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/560 174,00 (quinientos sesenta mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°216-2021-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a

los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 3° "Limitación al uso de los recursos", establece que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 1 del dispositivo legal en mención, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°2103-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha viernes 27 de agosto de 2021, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°216-2021-EF, por el monto total S/560 174,00 (quinientos sesenta mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°216-2021-EF, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la normatividad vigente y la finalidad del presente acto administrativo, queda bajo responsabilidad funcional del Director, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe Administración o los que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese, la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°216-2021-EF, para el Año Fiscal 2021, por el monto total de S/560 174,00 (quinientos sesenta mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
[Signature]
.....
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
[Signature]
.....
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
.....
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
REGATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. *422* Fech. **07 SEP. 2021**

ANEXO N° 01

Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora
(En soles)

Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios

Genérica de Gastos : 2.5 Otros Gastos

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS				
			001 REGIÓN CALLAO	400 DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO	401 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	300 EDUCACIÓN CALLAO	302 EDUCACIÓN VENTANILLA
9001 ACCIONES CENTRALES			423,014.00	10,577.00	13,184.00	106,399.00	7,000.00
	3. 999999 Sin Producto		423,014.00	10,577.00	13,184.00	106,399.00	7,000.00
	5000007	DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO	423,014.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	0.00	10,577.00	13,184.00	106,399.00	7,000.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTOIRA			423,014.00	10,577.00	13,184.00	106,399.00	7,000.00
TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO			560,174.00				



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ
 FEDATARIO ALTERNIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 722 Fecha: 17-SEP-2024